

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 27.

Para la pronta recaudacion de las tres cuartas partes del anticipo millonario.

El Sr. Intendente interino de esta Provincia ha comunicado á esta Corporacion una Real orden de 31 de Julio próximo anterior, que le transcribe la Direccion general de Rentas unidas y en la cual se le previene que en un breve término (que la misma Direccion ha marcado hasta fin del mes actual) ha de dar finalizada la cobranza del anticipo millonario correspondiente á esta Provincia: y ha solicitado que la Diputacion contribuya por su parte á que tenga el debido cumplimiento la citada Real orden, mayormente hallándose tan atrasada la recaudacion de este anticipo.

La Diputacion siente no haber podido reunir los datos necesarios para dar nueva forma al repartimiento general. Mas entretanto que lo verifica; en atencion á lo corto del plazo que se ha prefijado á la Intendencia para que cobre lo que resta hasta llenar el cupo de tres millones ochocientos mil rs. de que debe dar cuenta; y no pudiendo perder de vista la necesidad de recursos que tiene el Gobierno de S. M. para atender á tantas, tan considerables y perentorias obligaciones como sobre él pesan; ha acordado que se espida la presente circular.

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos que hayan recibido ya aprobados los repartimientos de millones que al intento remitieron á esta Corporacion, procederán inmediatamente á hacer efectivas las tres cuartas partes que en su dia fueron designadas á los respectivos pueblos, pues la cuarta parte no pedida podrá servir para el primer plazo del reembolso señalado en la ley para el año corriente.

Artículo 2.º Los que no hubiesen formado los repartimientos, y los que no hubiesen remitido los suyos á la aprobacion de la Diputacion, los formarán y los remitirán á esta, sin dar lugar á recuerdos, que habrian de ser vejatorios, y por ello desagradables.

Insértase en este Boletin para que no puedan alegar ignorancia los Ayuntamientos ni los particulares que sean llamados á contribuir al anticipo millonario en los pueblos de su vecindad y en los que radiquen fincas de su pertenencia. Cáceres 6 de Setiembre de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa, Presidente. = José María de Ulloa, Secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 59.

Real decreto mandando S. M. que el Mariscal de Campo D. Evaristo San Miguel se encargue interinamente del Ministerio de la Guerra.

El Excmo. Sr. Encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 del actual, me dice lo que copio.

Excmo. señor: El Sr. Secretario del Despacho de Estado, en comunicacion de esta fecha, me dice lo siguiente:—S. M. la Reina Gobernadora con fecha de ayer, se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:—No permitiendo las operaciones de la guerra encargarse por ahora del Ministerio de este ramo al Conde de Luchana; y habiendo admitido la renuncia que ha hecho de la interinidad de aquel el Subsecretario D. Pedro Chacon, de cuyo celo é inteligencia durante su desempeño me hallo muy satisfecho; he venido en nombrar como Reina Gobernadora, á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, al Mariscal de Campo D. Evaristo San Miguel, Diputado á Cortes por la provincia de Oviedo; para que se encargue interinamente de aquel Ministerio, sin dejar por esto de despachar los de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, para que fue nombrado por mi Real decreto de 18 del corriente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este distrito para la comua inteligencia. Badajoz 20 de Agosto de 1837 = Juan Aldama.

Encargándose interinamente de la Capitanía general de Extremadura el Sr. Director Sub-inspector de Ingenieros de este distrito.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Provincia, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Debiendo emprender la marcha para Madrid, según se me ordena por Real orden de 26 del que fecha, que he recibido por extraordinario, y no hallándose aun en el distrito el Excmo. Sr. Capitan general D. José Manso, á quien S. M. se ha dignado nombrar para que me releve en el cargo de la Capitanía general, y hallarse mandando las operaciones de la Línea en virtud de Real orden, el Brigadier 2.º Cabo D. Dionisio Marcilla, he dispuesto que U. S. se encargue del despacho ordinario de la Capitanía general, en el interin que se presenta uno de los dos espresados Gefes. Dios guarde á U. S. muchos años. Badajoz 30 de Agosto de 1837. = Juan Aldama. - Sr. Brigadier Director Sub-inspector de Ingenieros de este distrito.

Y habiendo emprendido S. E. la marcha en la noche de ayer, quedo desde hoy encargado interinamente del despacho ordinario de esta Capitanía general; y lo anuncio en los Boletines oficiales para la comun inteligencia. Badajoz 31 de Agosto de 1837. = De la Vera.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Alcuéscar

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa, y año que viene de 1838, acuda al Ayuntamiento de ella por su Secretaría, donde se podrá enterar de sus respectivos pliegos de condiciones, y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada; entendido que su primer remate se ha de celebrar el dia 29 del corriente, á las puertas de las Salas capitulares. Alcuéscar 1.º de Setiembre de 1837. = Fernando Valverde. = Juan Antonio Lillo, Secretario.

D. Manuel Aldana, Administrador y Juez Conservador de la Encomienda de la villa de Ceclavin.

Hago saber: Que concluyendo el dia 29 del corriente, el arriendo de la Hacaña harinera y Horno de pan cocer, propios de esta Encomienda de mi cargo, he señalado para el nuevo arriendo los dias 8, 18 y 28 del actual, que se celebrará remate á las diez de su mañana en el mas ventajoso postor, á las puertas de esta Administracion, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Ceclavin y Setiembre 1.º de 1837. = Manuel Aldana. = De su orden, Felipe Gonzalez Serrano.

Subasta del diezmo de Lana.

No habiendo tenido efecto la venta de vellones de Lana negra y blanca que por razon de diezmo han correspondido en el presente año á esta Encomienda de mi cargo, en los diferentes dias que he señalado, tengo mandado con fecha de hoy ampliar la subasta hasta el 29 del corriente que se celebrará remate en el mas ventajoso postor, á la hora de las diez de su mañana, y sitio de las puertas de esta Administracion. Ceclavin y Setiembre 1.º de 1837. = Manuel Aldana. = De su orden, Felipe Gonzalez Serrano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

En virtud de lo prevenido por la Direccion general

de Rentas y Arbitrios de Amortizacion se procederá á rematar en arrendamiento las fincas siguientes, bajo los presupuestos que se espresarán.

Partido de Navalmoral.

Remate para el 29 del presente, de diez á doce de su mañana, en las casas Consistoriales de Navalmoral de la Mata, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Comisionado de Amortizacion.

Una suerte de tierra en Velvís de Monroy, llamada Fulgencio, del convento de religiosas de S. Juan de la Penitencia, que produce anualmente una fanega de centeno, y se arrendará bajo este presupuesto por una siembra.

Un Solar, de caber dos celemines, con un moral, tambien en Velvís, del mismo convento, que produce al año dos celemines de centeno, y se arrienda por una siembra.

Una heredad en Velvís, titulada Olivaron, de referido convento, que se arrienda por una siembra en 8 fanegas y media de trigo,

Otra heredad, titulada Moheda, tambien en Velvís, de la misma procedencia, que produce 2½ fanegas de centeno, y se arrienda por una siembra.

Otra heredad, titulada la Jara de id. id., que tambien se arrienda por dos años á pagar dos fanegas de trigo y dos de centeno.

Otra heredad, titulada descujada, en Velvís, del mismo convento, arrendable por dos años, pagando una fanega de centeno.

Otra id., titulada Hocino de id. id., que vale anualmente una fanega de trigo y otra de centeno.

Otra id., titulada Data del Pino, en Velvís, y del propio convento de S. Juan de la Penitencia, que rentará en la siembra en los dos años del arriendo dos fanegas y tres celemines de centeno.

Otra heredad, llamada Data de Cabañas, de id. id., que renta 3 fanegas y media de centeno en una siembra.

Otra heredad, nombrada Campillos, en Velvís, de dicho convento, que producirá en la siembra 5 fanegas de trigo y 3 de centeno.

Otra id., titulada Malagoncillo, de id. id., que vale 3 fanegas de trigo cada siembra.

Otra id., titulada la Olla, id. id., que vale 8 fanegas de trigo y 8 de centeno en los dos años del arriendo.

Otra heredad, llamada de los Morales, de dicho convento, tambien en Velvís, que se arrendará en dos fanegas de centeno y dos de cebada.

Otra id., conocida por Data de los Raposos, de id. id., regulada su renta anual en 3½ fans. de centeno.

Otra heredad, llamada Cueva, que vale en los dos años 6 celemines de centeno.

Una suerte, titulada los Arroyos, que vale por una siembra 2 celemines de trigo.

Una heredad, llamada Camacho, de igual convento de S. Juan de la Penitencia, tambien en Velvís, que produce en los dos años 2 fans. de centeno.

La heredad llamada Mondogales, en Velvís, de referido S. Juan de la Penitencia, valuada en 4 fanegas de centeno.

Otra id., nombrada Iglesia Vieja, de id. id., que produce celemin y medio de centeno.

Otra llamada Pajonal, de id. id., que renta por una siembra 3 celemines de centeno.

Estos arrendamientos principiaron el mismo 29 de Setiembre, venciendo en igual dia de 1839 en que concluye la siembra.

Las Yerbas de Invierno de la dehesa del Espadañal, que principian en 29 del presente mes, en que se hace el remate y acaban en 25 de Abril de 1838, bajo el presupuesto de 9762 rs. 17 mrs., rematándose ante el

Alcalde constitucional de Navalmoral, y demas personas espresadas anteriormente.

La labor y olivos de la cerca de la Casa del Espadañal, que en un año desde 29 del presente producirá á Amortizacion por el arrendamiento 460 rs.

Lo que se anuncia al público para que los licitadores puedan usar de su derecho ante el Alcalde constitucional de Navalmoral el dia que vá espresado, advirtiendo que el mismo les enterará de los pliegos de condiciones. Cáceres 1.^o de Setiembre 1837. = José Munilla.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 80.

Remates de fincas.— El dia 23 de Setiembre próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia del Partido, y Escribano del ramo, las fincas que seguidamente se espresan.

Procedentes del convento de religiosas Carmelitas de Talavera la Real.

Un Cercado de tierra, de cabida de 24 fanegas, al sitio del Calderero, en término de dicha villa, es libre de cargas, y está arrendado hasta S. Miguel del corriente año: tasado en 23,520 rs. y en renta 705.

Otro Cercado, de cabida de 15 fans., al sitio de la Vega del Barco, en dicho término, es libre de censo y está arrendado por la tácita: tasado en 16,650 rs. y en renta 499.

Asimismo se rematarán de nuevo el dia 25 del citado mes de Setiembre, por falta de pago en tiempo oportuno, y con arréglo al artículo 46 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836, y en virtud de providencia del Sr. Intendente, las fincas siguientes:

De la Encomienda de Guadalcanal.

Un pedazo de tierra, de cabida de 6 fans. 5 de regadío y una de tierra calma, comprendido en el cercado llamado de la Orden, sito en término de la indicada villa de Guadalcanal, arrendado hasta S. Miguel del corriente año: tasado en 26,111 rs. y en renta 785 y 11 mrs.

Otro pedazo, igual en todo al que antecede, 26,111 rs. y en renta 785 y 11 mrs.

Del convento de religiosas de santa Clara de Frejenal.

Una parte ó Quinto de la dehesa de la Lapilla, llamada la Dehesita de las Monjas, en término de esta ciudad, de cabida de 300 fanegas, con arbolado de encina, arrendada hasta S. Miguel de 1839: tasado en venta en 151,000 rs. y en renta 4530.

Convento de religiosas de santa Ana de esta ciudad.

Una Casa, n. 45, en la calle de santo Domingo, en esta misma ciudad, arrendada por meses: tasada en 27,702 rs y en renta 1108.

Otra Casa, n. 46, en dicha calle, arrendada por meses: tasada en 24,275 rs. y en renta 971.

Convento de religiosas Concepciones de la villa de los Santos.

Una tierra, de cabida de 5 fans., confinante con la sierra de S. Cristóbal, y Callejon que vá á la misma, en término de la espresada villa: tasada en 6300 rs. y en renta 189.

Badajoz 29 de Agosto de 1837. = Bernardo García Pelayo.

ANUNCIO NUM. 81.

Remates de fincas.— El dia 28 de Setiembre próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, y Escribano del ramo, las fincas que se espresan á continuacion.

Procedente del convento de religiosas de S. Miguel y santa Isabel de Trujillo.

Una parte de 110 vacas de yerba en la dehesa llamada Maldegollada, sita en término de la villa de Guareña, está vacante, y es libre de censo: tasada dicha parte, en 99,000 rs. y en renta 2970.

Del convento de santa Clara de Villafranca.

Un Olivar de cabida de 3½ fans., con 112 pies, al sitio de la Pelegrina, en término de dicha villa, libre de censo, y sin arrendar: tasado en 5766 rs. 23 mrs. y en renta 173 rs.

Otro Olivar, de cabida de 3 fans. al sitio de Valle Arcaz, en término del anterior, con 113 pies, está vacante, y es libre de censo: tasado en 6800 rs. y en renta 204.

Del convento de religiosas Carmelitas de Talavera la Real.

Un Cercado de tierra, de cabida de 7 fans. al sitio del Hoyo, en término de dicha villa, arrendado por la tácita, y es libre de censo: tasado en 9082 rs. 17 mrs. y en renta 272 rs. 17 mrs.

Otro Cercado, de cabida de 4 fans., al sitio de la Vega del Barco, en dicho término, es libre de censo, y está arrendado por la tácita: tasado en 4920 rs. y en renta 147.

Otro Cercado, de 3 fanegas, al sitio del Calderero, en dicho término, es libre de censo, y cumple su arrendamiento en S. Miguel de 1838: tasado en 4966 rs. 23 mrs. y en renta 149 rs.

Asimismo se rematarán el dia 30 del citado Setiembre, en el sitio y horas designadas, las fincas siguientes:

Del convento de religiosas Concepciones de Burguillos.

Un Cercado de tierra, llamado Caganchas, en término de dicha villa, de cabida de 16 fans., es libre de censo, y está arrendado hasta S. Miguel del corriente año: tasado en 24,000 rs. y en renta 720.

Otro Cercado, llamado de la Vega redonda, en dicho término, de cabida de 7 fans., está arrendado por la tácita, y es libre de censo: tasado en 9600 rs. y en renta 288.

Del convento de religiosos Franciscos de Burguillos.

La mitad de un Corralon, de cabida total de un celemín y medio, perteneciente á la casa que sirvió de Enfermería á dichos religiosos, con medio pozo y pila: tasado en 760 rs. y en renta 21 y 26 mrs.

Badajoz 1.^o de Setiembre de 1837. = Bernardo García Pelayo.

Adjudicaciones insertas en el anuncio núm. 649 del Boletín oficial núm. 305, de la venta de bienes Nacionales.

Provincia de Badajoz. reales vn.

D. Diego Cano remató un Cercado, con 50

olivos, al sitio de la Horca Vieja, término de Jerez de los Caballeros, que perteneció á las monjas de la Esperanza, de dicha ciudad, en..

D. José María Lopez, por cesion de D. Pedro de la Hera, remató una Casa sita en Badajoz, calle de la Sal, vieja, n. 3, que perteneció á las Carmelitas de ella, en ..

D. Diego Cano, por cesion de D. Pedro Alcántara Valcarcel, remató un Cercado de tierra, con 29 olivos, término de Jerez de los Caballeros, que perteneció al convento de la Luz de ella, en ..

D. Juan Ibañez Blanco, por cesion de D. Ramon Crespo, remató una Casa, calle de Piteles, n. 47, en el mismo sitio, que perteneció al convento de S. Agustin de la misma ciudad, en ..

D. José Porras y Porras remató un Huerto, de una cuartilla de tierra, con pozo, pila y frutales, murado de pared, término de la villa de Fuente de Cantos, que perteneció al convento de la Concepcion de ella, en ..

D. Antonio Tejeda, por su apoderado D. Pedro de la Hera, remató una suerte de tierra, de 54 fanegas, al Casaron del Villar, en el mismo término, que perteneció á los Carmelitas de ella, en ..

D. Miguel Antonio de Arrete remató otra id., de id., de 5 fans., sitio de Zamorins, término de Zafra, que perteneció á las monjas de la Cruz de Cristo de ella, en ..

D. Benito Alejo Gaminde remató la dehesa nombrada las Cabezas ó Vivares, de cabida 1000 cabezas, término del Villar de Rusa, que pertenecieron al monasterio de Guadalupe, en ..

D. Manuel Uribe remató la dehesa titulada Rio Gordo, término de Burguillos, que perteneció á las monjas de dicha villa, en ..

Id. insertas en el núm. 310.

D. Tomas Fernandez remató una Casa, calle de Puerta Nueva, n. 34, que perteneció al convento de S. Onofre de aquella ciudad, en ..

D. José Nesi, para D. Manuel Villaroel, remató otra id., calle de la Portería de santa Catalina, n. 2, que perteneció á las religiosas del mismo nombre, en ..

El mismo, para D. Manuel Villaroel, remató otra id., en dicha calle, n. 3, que perteneció á las mencionadas religiosas, en ..

D. Manuel Blanco, para D. Luis Carrascal, remató la primera suerte de tierra, de 8 fans., sitio del Chorlito, término de Fuente de Cantos, que perteneció al convento de la Concepcion de la misma, en ..

El mismo, para el mismo, remató la tercera parte de una suerte de tierra, sitio del Chorlito, término de Fuente de Cantos, de 8 fans., que perteneció á dicho convento, en ..

D. Pedro de la Hera, para D. Francisco Reyes, remató la segunda porcion de una suerte de tierra, que compone 10 fans., en igual sitio y término, de dicho convento, en ..

D. Manuel Blanco, para D. Luis Carrascal, remató una suerte de tierra de 5 fans., sitio de la Mina, en el citado término, que perteneció al convento de Carmelitas de ella, en ..

El mismo, para D. Luis Carrascal, remató una suerte de tierra, de 5 fans., sitio del Carbellido, en dicho término, que perteneció al convento de la Concepcion de ella, en ..

15010
9990
3610
4452
1080
14550
12000
615000
701000
16556
13090
9066
6910
6610
9190
1700
2800

D. Manuel Antonio Moreda remató una Casa, en la misma calle de la Contaduría, n. 4, que fue del convento de santo Domingo de dicha ciudad, en .. 37200

D. Manuel Perez Villaroel, para D. Vicente Parga, remató otra id., calle de santa Bárbara, n. 11, que perteneció al citado convento, en .. 55000

Provincia de Ciudad-Real.

D. Antonio García, D. José Sotero Martinez, Crisanto García y Benito Plaza remataron, para ceder, la primera 17ª suerte de tierra serna, de 28 fans., que perteneció á la encomienda de Alcolea, en .. 13500

D. Antonio García, D. José Sotero Martinez, Crisanto García y Benito Plaza remataron la segunda 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., que perteneció á la encomienda de Alcolea, en su término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la tercera 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., que perteneció á dicha encomienda, en su término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la cuarta 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., de la citada pertenencia, en su término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la quinta 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., de la citada procedencia, en el referido término, en .. 14550..10

Los mismos, para ceder, remataron la sexta 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., de la dicha encomienda, en igual término, en .. 14550..10

Los mismos, para ceder, remataron la séptima 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., de la encomienda citada, en su término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la octava 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., de la referida encomienda, en dicho término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la novena 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., de dicha encomienda, en el referido término, en .. 14550..10

Los mismos, para ceder, remataron la décima 17ª parte de tierra serna, de 28 fans., de dicha encomienda, en el referido término, en .. 14550..10

Los mismos, para ceder, remataron la undécima parte de tierra serna, de 28 fans., de igual procedencia, en el referido término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la duodécima parte de tierra serna, de 28 fans., de la dicha encomienda, en igual término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la décimatercia parte de tierra serna, de 28 fans., que perteneció á la citada encomienda, en su término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la decimacuarta parte de tierra serna, de 28 fans., de dicha procedencia, en el espresado término, en .. 13500

Los mismos, para ceder, remataron la decimaquinta parte de tierra serna, de 28 fans., de dicha encomienda, en su término, en .. 14550..10

Los mismos, para ceder, remataron la decimasesta parte de tierra serna, de 28 fans., de la dicha encomienda, en su término, en .. 14550..10

(Se continuará.)